

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de abril de 1978.-

Considerando:

Que en la Resolución nº 614/77 el Tribunal dispuso remitir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico fotocopia de la nota presentada a fs. 16/17 por el Señor Fiscal de Cámara, para que considerara las observaciones allí formuladas.

Que, como consta en el expediente nº 5/77, agregado por cuerda, la Cámara dispuso las diligencias de información que estimó pertinentes, formó actuaciones de superintendencia en las que dió vista al Señor Fiscal y, a fs. 26/27, resolvió lo que estimaba corresponder al caso.

Que de lo expuesto resulta que la Cámara observó lo decidido por la Corte Suprema a fs. 20, resolución en la cual no se condicionó a nuevo pronunciamiento de este Tribunal lo que la Cámara dispusiera en ejercicio de sus facultades propias de superintendencia.

Por ello, así se declara y se resuelve devolver el expediente agregado, con copia de este pronunciamiento.

Regístrese y, cumplido, archívese, como está ordenado a fs. 20.

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI

Abelardo F. Rosst
ABELARDO F. ROSSI

Pedro J. Frias

PEDRO J. FRIAS

Emilio M. Daireaux
EMILIO M. DAIREAUX